



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 50941/2022/1/CA2

"BOGADO ORTEGA, F. ". Nulidad peritaje. Robo agravado. Juz. Nac. Crim. y Corr. Nº 33. F

///nos Aires, 6 de diciembre de 2022.

Y VISTOS:

La defensa oficial de F. Bogado Ortega apeló la decisión por la que se rechazó el planteo de nulidad deducido por esa parte y en esta instancia incorporó el memorial respectivo, mientras que la Fiscalía General bregó por la confirmación del auto recurrido, de modo que el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver.

La parte recurrente solicitó la anulación de lo ordenado en torno a la extracción de la información de los teléfonos celulares secuestrados en el domicilio de su asistido, en el entendimiento de que, al no haber sido notificada de su realización, se vulneró su derecho de defensa en juicio, ya que se trata de un acto definitivo e irreproducible.

En primer término, es dable resaltar que aún no se han incorporado al legajo las actuaciones labradas con motivo de dicha diligencia y según informó la fiscalía en ocasión de la vista que le fue conferida con motivo de la promoción de esta incidencia, de la totalidad de los dispositivos incautados sólo se realizó la extracción de uno de ellos mediante el programa "U." de la empresa "C.", en tanto no fue posible desbloquear el resto.

Sentado ello, el Tribunal considera que la resolución puesta en crisis debe ser homologada, pues no se vislumbra que la medida aludida haya vulnerado norma alguna del ordenamiento adjetivo ni incurrido en los supuestos de nulidad expresamente establecidos por éste, por afectar garantías constitucionales.

En tal sentido, más allá de la discusión que pudiere suscitarse en torno a si se trata de un informe técnico, en los términos del artículo 184, inciso 4º, del Código Procesal Penal, que no está sometido al régimen de los exámenes periciales (de esta Sala, causa Nº 37/2016, "Atwell, Guillermo", del 5 de mayo de 2016, entre otras), propiamente de un peritaje -como lo afirma la defensa- o de una indagación de características



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 50941/2022/1/CA2

"BOGADO ORTEGA, F. ". Nulidad peritaje. Robo agravado. Juz. Nac. Crim. y Corr. Nº 33. F

simples -según la resolución apelada-, lo sustancial es que la extracción aludida resulta reproducible, como lo ha postulado la Fiscalía General, por lo que, sin perjuicio de la valoración probatoria que correspondiere formular, el procedimiento llevado a cabo no presenta vicios que impongan su anulación.

En consecuencia y en la medida en que lo relacionado con la cadena de custodia adquiere cierto grado de abstracción al no conjeturarse hechos concretos que conduzcan a su violación, se comparte el rechazo de la instancia anterior, puesto que no se advierte cuál sería el concreto perjuicio generador de la sanción procesal que, además, es un remedio de alcance restrictivo (artículos 2 y 166 del Código Procesal Penal) y tampoco se evidencia vulnerada garantía constitucional alguna.

En virtud de lo expuesto y con aplicación de costas a la parte vencida (artículo 531 del Código Procesal Penal), esta Sala del Tribunal RESUELVE:

CONFIRMAR la decisión apelada, en cuanto fue materia de recurso, con aplicación de costas a la parte vencida.

Notifíquese, devuélvase y sirva lo proveído de respetuosa nota de envío.

El juez Rodolfo Pociello Argerich integra el Tribunal en razón del sorteo practicado el 27 de octubre de 2021 y de la prórroga decidida en el Acuerdo General del 25 de octubre último, con arreglo a lo establecido en la ley 27.439, pero no interviene en función de lo previsto por el artículo 24 *bis, in fine*, del Código Procesal Penal.

Mariano A. Scotto

Juan Esteban Cicciaro

Ante mí: María Inés Villola Autran